

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

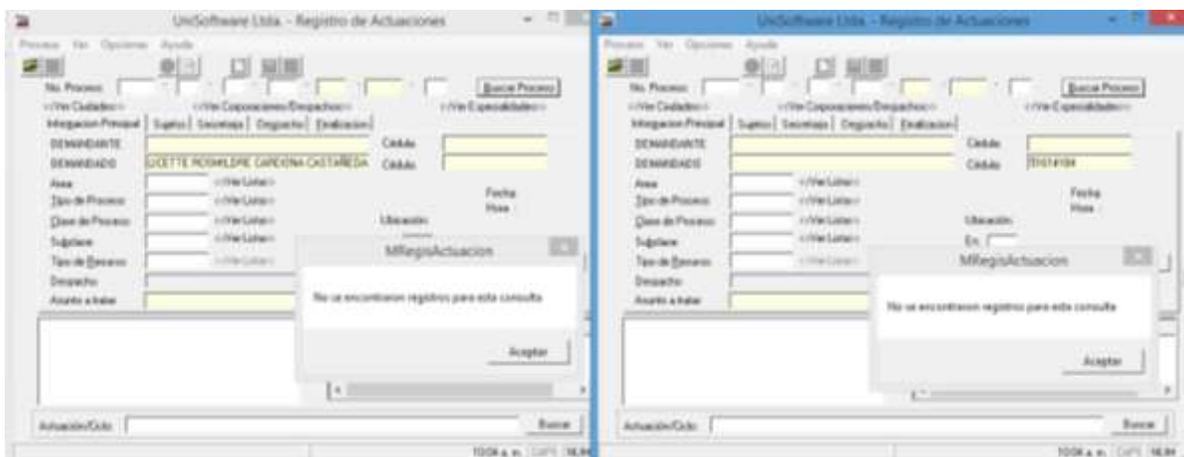


JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil veintinueve (2021)

Proceso	Liquidación Patrimonial
Deudora	Licette Rosmildre Cardona Castañeda
Radicación	760014003035-2018-00194-00
Providencia	Auto Sustanciación No. 059
Decisión	Ordena oficiar Juzgado 35 Civil Municipal de Cali

En atención al comunicado proveniente del Juzgado 35 Civil Municipal de Cali, debe indicarse que revisado el sistema de consulta Justicia XXI, no se encontraron procesos adelantados en contra de la señora, Licette Rosmildre Cardona Castañeda, identificada con C.C No. 51.614.184.



Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Santiago de Cali,

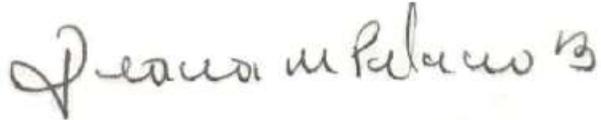
RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR al Juzgado 35 Civil Municipal de Cali, el contenido de la presente decisión, a fin que obre y conste en el proceso de liquidación patrimonial que adelantan en contra de la señora, Licette Rosmildre Cardona Castañeda, identificada con C.C No. 51.614.184, con radicación 760014003035-2018-00194-00.

SEGUNDO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos y remitirse al correo electrónico

j35cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFIQUESE



**DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ**

049

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. __009__ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _27 de enero de 2021

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario